



Resolución Jefatural

N° 069 - 2020-ACFFAA

Lima, 09 de julio de 2020

VISTOS:

La Carta S/N de la empresa CETC International Co., LTD, el Informe Técnico N° 000009-2020-DEC-ACFFAA de la Dirección de Ejecución de Contratos y el Informe Legal N° 000173-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, se aprobó el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 05, con el objetivo de establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías), que serán ejecutados por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como de las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el primer párrafo literal f) del Capítulo V Ejecución Contractual del dispositivo legal indicado en el párrafo anterior, establece que *“El plazo máximo para la firma del contrato es de veintidós (22) días hábiles, contados desde el día siguiente de consentida la Buena Pro o desde el día siguiente que esta ha quedado administrativamente firme”*;

De fecha: 09/07/2020

Que, el segundo párrafo del mencionado literal establece que *“Podrán autorizarse plazos mayores para la suscripción del contrato siempre y cuando sea solicitado por el postor, basándose en hechos no imputables al mismo o cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor. La ampliación de plazo será autorizada por Resolución del Titular del OBAC, o de quien haya recibido la delegación de dicha facultad, en un plazo no mayor de (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico Legal del área correspondiente”*;

Que, asimismo el tercer párrafo del precitado literal establece que, *“En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la solicitud de ampliación de plazo para la suscripción del contrato deberá ser dirigida al Jefe de la ACFFAA y deberá estar sustentada de acuerdo a las consideraciones señaladas en el párrafo precedente. La ampliación de plazo será autorizada mediante Resolución Jefatural, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles constados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo informe técnico legal dela Dirección de Ejecución de Contratos”*;

Que, mediante Carta S/N, la empresa CETC International Co., LTD, solicitó la ampliación de plazo para la firma del contrato del Proceso de Contratación Régimen Especial N° 003-2020-DPC/ACFFAA “Servicio de renovación del Radar Primario GRUDA”, indicando que ante la situación de emergencia mundial por razones vinculadas a la Pandemia originada por el COVID – 19, no se han podido llevar a cabo los trámites previos para la mencionada firma, por lo que solicita que dicho plazo sea extendido por 8 días hábiles adicionales a los 22 días hábiles establecidos en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000009-2020-DEC-ACFFAA, la Dirección de Ejecución de Contratos, sostiene que en atención a lo señalado por la empresa CETC International Co., LTD en el párrafo anterior y lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente, emite opinión favorable respecto a la ampliación de firma de contrato entre la mencionada empresa y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000173-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la empresa CETC International Co., LTD y lo señalado por la Dirección de Ejecución de Contratos, emite opinión favorable respecto a que se autorice la ampliación de plazo para firma del contrato del Proceso de Selección RES N° 003-2020-DPC/ACFFAA “Servicio de renovación del Radar Primario GRUDA”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128 y la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de plazo para la firma del contrato derivado del Proceso de Selección RES N° 003-2020-DPC/ACFFAA “Servicio de renovación del Radar Primario GRUDA” hasta el día 07 de agosto de 2020.

De fecha: 09/07/2020

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa CETC International Co., LTD, a la Fuerza Aérea del Perú y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**